



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 634 /12

Sucre, 01 de Octubre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria Nº 68 de fecha 18 de septiembre de 2012, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, ha tomado conocimiento de la nota Cite Despacho Nº 01040/2012 de 11 de septiembre de 2012 suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal remitiendo Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Departamental Autónomo de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la Perforación de Pozo de Agua en el Barrio Lajastambo a ser suscrito entre el Gobierno Departamental Autónomo de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; trámite que ingresó a la Comisión con Nº de Registro CDE2-48, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, las partes integrantes del Convenio Interinstitucional son:

**EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUTÓNOMO DE CHUQUISACA**, representado legalmente por el Sr. ESTEBAN URQUIZU CUELLAR, mayor de edad con C.I. Nº 5688394 Ch., en su condición de **GOBERNADOR**.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** representado por el Arq. MOISÉS ROSENDO TORRES CHIVE, mayor de edad con C.I. Nº 1058702 Ch., Honorable Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, como antecedente para suscripción del presente convenio se tiene, que el Programa de Desarrollo de Aguas Subterráneas PRODASUB con financiamiento por la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), viene ejecutando trabajos de perforación de pozos profundos desde 1998 en los Departamentos de Chuquisaca y Santa Cruz (FASE I) y con otros proyectos por Fases en otros Departamentos. Con el objetivo General de mejorar las condiciones de vida de los habitantes del área rural a través de la provisión de agua potable.

Que, el Gobierno Autónomo de Chuquisaca a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Madre Tierra en su Dirección de Cuencas y Recursos Hídricos tiene bajo sus dependencias el proyecto PRODASUB CHACO JICA (Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas - Chaco JICA), que tiene por objetivo desde gestiones anteriores de dotar de agua para el consumo humano a través de la perforación de pozos profundos en comunidades de los diferentes Municipios del Departamento de Chuquisaca donde carecen de este líquido elemental, trabajos que se viene ejecutando a través de Convenios Interinstitucionales entre el Gobierno Autónomo de Chuquisaca y los Municipios beneficiados, cuya modalidad en su ejecución es de mucho beneficio para los Gobiernos Municipales habida cuenta que la Gobernación realiza en un 100 % la perforación del pozo y el Municipio como contraparte se compromete a realizar su implementación del pozo perforado en un 100 % y de esa manera se cumple con el objeto principal de dotar agua para el consumo humano.

Que, la Constitución Política del Estado en su art. 16 parágrafos I dispone: que toda persona tiene derecho al agua y a la alimentación; asimismo en su art. 373. I. de la Constitución Política el agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad.

Que, el art. 300 Parágrafo I. numeral 02 señala que "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Departamentales Autónomos, en su jurisdicción planificar y promover desarrollo en su jurisdicción, el art. 302 Numeral 35) señala las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción es de suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, de conformidad a la Ley Nro. 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su art. 112 parágrafo II señala "Las Entidades territoriales Autónomas Departamentales, Regionales, Municipales e Indígena Originario Campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencia".



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 4  
RAM 634/12

**Que, el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, dentro de sus planes de ejecución de proyectos, ha previsto la necesidad de beneficiar con la perforación de Pozo de Agua subterránea, en el **Barrio Lajastambo**, tomando en cuenta que es atribución del Municipio ejecutar planes, programas y proyectos de desarrollo humano, suscribir contratos en nombre del Gobierno Municipal, tal cual establece el artículo 44 de la Ley N° 2028 de 28 de octubre de 1999, Ley de Municipalidades.

**Que**, el objeto del presente convenio se acuerda establecer una colaboración estrecha entre la **GOBERNACIÓN** y el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, a través de contrapartes para la ejecución del proyecto de **"Perforación de Pozos de Agua"** con la finalidad de dotar de líquido elemento a todas las familias del **Barrio Lajastambo** que se beneficiaran con este Proyecto mejorando de esta forma el nivel de vida y mejorar las condiciones de salud de sus pobladores.

**Que**, los aportes de las contrapartes para la ejecución del proyecto **"Perforación de Pozo de Agua Barrio Lajastambo"**, será financiada de la siguiente forma:

INSTITUCIÓN	MONTO EN Bs
GOBERNACIÓN	El 100 % EL COSTO DE PERFORACIÓN DEL POZO HASTA LA CAPTACIÓN DE AGUA.
MUNICIPIO	IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL POZO PERFORADO, Bs. 100.000,00

**Que**, las obligaciones y compromisos asumidos por las partes son las siguientes:

#### **LA GOBERNACIÓN se compromete a:**

Por medio de la Secretaria Departamental de Medio Ambiente y Madre Tierra, en su Dirección de Cuencas y Recursos Hídricos se compromete a:

- 1) Asumir, el compromiso de la perforación de un pozo en el Barrio Lajastambo, del D-3 del Municipio de Sucre, de esta manera Captar agua segura y suficiente mediante la perforación de pozos con el apoyo técnico (transferencia de tecnología) y logístico (equipos de perforación), previa planificación o evaluación socioeconómica, técnica, legal, sanitaria y prospección geofísica en cada comunidad susceptible de intervención.
- 2) Cubrir el 100% de los costos de perforación que incluye combustible, tubería de 6" para el entubado, grava seleccionada, filtros y otros materiales necesarios en el proceso de perforación (hasta el entubado), así como del personal técnico y operativo.
- 3) Colaborar en la instalación de los equipos de bombeo.
- 4) Entregar el sistema en perfecto estado de funcionamiento.
- 5) Una vez terminado la perforación del Pozo, la Gobernación a través de la Secretaria Departamental de Medio Ambiente y Madre Tierra en su Dirección de Cuencas y Recursos Hídricos, realizarán el seguimiento de la Implementación del Pozo hasta su conclusión.
- 6) Conformación y capacitación del CAPyS (Comité de Agua Potable y Saneamiento Básico) en las Comunidades intervenidas con la perforación de pozos para la correcta operación y mantenimiento de los sistemas.

#### **El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre se compromete a:**

- 1) Correr con el 100 % de los gastos de implementación del pozo perforado hasta su conclusión.
- 2) Designar un profesional para coordinar y realizar el seguimiento de los trabajos de perforación y coadyuvar en el proceso de capacitación al Comité de Agua Potable y Saneamiento (CAPyS) para la administración adecuada del sistema.
- 3) Realizar el levantamiento topográfico (curvas de nivel y ubicación de vivienda) de las zonas donde se realicen los trabajos de perforación y entregar dichos datos en CD e impreso (plano) a la Gobernación para la elaboración del proyecto a Diseño Final.
- 4) Gestionar el financiamiento y garantizar la ejecución del Proyecto a Diseño Final que incluye la bomba sumergible, caceta de bombeo, red de aducción, tanque de almacenamiento definitivo, red de distribución con piletas públicas o domiciliarias, medidores de agua y obras complementarias necesarias.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 4  
RAM 634/12

- 5) Facilitar el saneamiento del terreno para la perforación de los pozos y otras instalaciones necesarias y garantizar el acceso vehicular adecuado hasta el punto de perforación de los pozos.
- 6) Realizar el cerco perimetral para la protección del pozo y la caseta de bombeo.

#### El Barrio Villa Lajastambo se compromete a:

- 1) Participar en todo el proceso de capacitación en Desarrollo Comunitario Productivo (DESCOM-P) brindado por ambas instituciones.
- 2) Garantizar el ingreso de los equipos de perforación con la nivelación, limpieza y mantenimiento del camino hasta el lugar de perforación de los pozos
- 3) Apoyar para la instalación de los equipos.
- 4) Resguardar y vigilar los equipos de perforación.

Que, las entidades que suscriben el presente convenio tendrán a su cargo el manejo de fondos de manera independiente de acuerdo a las obligaciones para cada una y de la siguiente forma:

Que, el manejo de fondos para la **PERFORACIÓN DE POZOS** estará a cargo de la **GOBERNACIÓN**:

- Se sujetará todo gasto en sujeción estricta a las partidas presupuestarias aprobadas y cualquier modificación deberá ser hecha por escrito y con la aprobación de las instituciones suscribientes.
- Para la adquisición de los bienes presupuestados, se sujetará a lo establecido en los reglamentos y procedimientos de las normas SABS como institución pública, seleccionando proveedores, materiales y servicios de buena calidad y precio, dando preferencia a los proveedores locales y nacionales en función de las metas del proyecto.

Que, la Ejecución de la Perforación de Pozo de agua Potable Barrio Lajastambo hasta su conclusión estará a cargo del **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**.

- Se compromete a cubrir todos los gastos de construcción del sistema de agua Potable por Bombeo, hasta la conclusión del proyecto, manejando sus propios recursos.
- Para la adquisición de los bienes presupuestados, se sujetara a lo establecido en los reglamentos y procedimientos de las normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios como institución pública, seleccionando proveedores, materiales, servicios de buena calidad y precio, dando preferencia a proveedores locales y nacionales en función de las metas del Proyecto.

Que, el convenio entrará en vigencia a partir de la firma del presente convenio entre los representantes legales de cada una de las partes intervinientes y tendrá vigencia hasta la conclusión del proyecto, tomando en cuenta el punto uno de la cláusula sexta referido al manejo de fondos e implementación de los pozos hasta su conclusión a cargo del municipio de Sucre el cual se compromete a implementar hasta su conclusión.

Que, el presente Convenio será resuelto por las siguientes causales:

- Por acuerdo mutuo de partes, debidamente justificado y previo cumplimiento de obligaciones contraídas en el presente convenio hasta la fecha. Una vez generada la causa de resolución debidamente justificada, la parte afectada notificará mediante nota la intención de resolución con 30 días de anticipación.
- Por fuerza mayor, se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que este fuera del control de las partes, que sea imprevisible y que no tenga como origen a la negligencia o falta de cuidado de la misma, tales como: guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena, sin que esta enumeración sea taxativa. Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, la parte que tenga conocimiento de la misma, notificará prontamente y por escrito a la otra sobre dicha situación y sus causas.
- Por mandato de normativa legal.
- Por incumplimiento a cualquiera de las condiciones del presente Convenio.

Que, la Gobernación y el Gobierno Municipal de Sucre como aportantes del proyecto, son instituciones sin fines de lucro y cuya participación es de buena fe, estarán exentos de toda responsabilidad frente a reclamaciones policiales o judiciales relacionada con la perforación de pozos de agua subterránea.

Que, si durante la vigencia del Convenio Interinstitucional, una de las partes establece la necesidad de insertar modificaciones y/o enmiendas que afecten el fondo y/o forma del presente Convenio; a sola comunicación por escrito Notariado, la parte notificada deberá facilitar los espacios de análisis y consenso, aprobando y firmando de manera conjunta las enmiendas que permitan un efecto acumulativo de alianza institucional.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4 de 4  
RAM 634/12

Que, el presente Convenio Interinstitucional surtirá efectos a partir de la suscripción por las partes intervinientes, firmando, el Sr. Gobernador del Departamento de Chuquisaca, como parte integrante e indivisible del mismo.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1° APROBAR** la suscripción del Convenio Interinstitucional para la "Perforación de Pozo de Agua en el Barrio Lajastambo" a ser suscrito entre el Gobierno Departamental Autónomo de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre legalmente representado de la siguiente manera:

- **GOBIERNO DEPARTAMENTAL AUTÓNOMO DE CHUQUISACA**, representado por el Sr. ESTEBAN URQUIZU CUELLAR, en su condición de **GOBERNADOR**.
- **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** representado por el Arq. MOISÉS ROSENDO TORRES CHIVE, Honorable Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre.

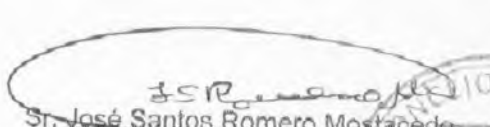
Las contrapartes para la ejecución del proyecto, será financiada de la siguiente forma:

INSTITUCIÓN	MONTO EN Bs
GOBERNACIÓN	El 100 % EL COSTO DE PERFORACIÓN DEL POZO HASTA LA CAPTACIÓN DE AGUA.
MUNICIPIO	IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL POZO PERFORADO, Bs. 100.000,00

**Art.2°** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.3°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Sr. José Santos Romero Mostacero  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**

